

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 23

De 20 de Mayo de 2019



Que crea la Unidad de Inteligencia Comercial y de Fortalecimiento de Capacidades Comerciales, adscrita al Despacho del Ministro de Comercio e Industrias.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008, reorganizó el Ministerio de Comercio e Industrias;

Que el artículo 37 del Decreto Ley N.º 6 de 15 de febrero de 2006 faculta al Órgano Ejecutivo a organizar administrativamente el Ministerio de Comercio e Industrias, asignar funciones, reglamentar y/o crear o suprimir las direcciones, comisiones y demás estructuras administrativas que considere necesarias para su mejor funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 6 de 2006, le corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias, atraer las inversiones extranjeras, así como promover las exportaciones nacionales;

Que el Decreto Ejecutivo No.46 de 14 de julio de 2008, dispone en su artículo 39 que el Ministro creará y reglamentará las unidades departamentales que la estructura administrativa de la institución requiera;

Que considerando que la República de Panamá ha suscrito varios Tratados y Acuerdos comerciales que crean mayor seguridad jurídica, atraen inversión extranjera, abren nuevos mercados y nuevas oportunidades a las exportaciones;

Que los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes son herramientas que buscan profundizar y dinamizar el intercambio comercial, las oportunidades y complementariedades económicas que abren las puertas a una más amplia relación con diversos socios comerciales;

Que reconociendo la importancia de los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales, se hace necesario crear una estructura institucional, provista de herramientas para aprovechar la apertura a los mercados derivado de los mismos y que

proporcione información actualizada, facilite el entendimiento y oriente sobre las oportunidades, que coadyuven a la toma de decisiones;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la **Unidad de Inteligencia Comercial y de Fortalecimiento de Capacidades Comerciales en adelante (INTELCOM)**, adscrita al Despacho del Ministro con el objetivo o de aprovechar las oportunidades de apertura y acceso a mercados derivados de, pero no limitado a los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales, bajo los ejes de:

- 1.- **Inteligencia Comercial** con el objeto de obtener, analizar y procesar información necesaria y actualizada, para facilitar su entendimiento y orientar en la toma de decisiones estratégicas, tanto del sector público como al privado.
- 2.- **Fortalecimiento de Capacidades Comerciales** con el objeto de promover condiciones y mecanismos para afrontar y superar los desafíos derivados de la apertura a mercados y generar eficiencia en el uso y beneficios de los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.

Artículo 2. Con la finalidad de aprovechar las oportunidades de apertura a mercados de bienes y servicios derivados de los Tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes que mantiene Panamá con los distintos países y de generar mayor eficiencia en el uso de los mismos, la Unidad de Inteligencia Comercial y de Fortalecimiento de Capacidades Comerciales en adelante INTELCOM, ejecutará las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de acción, anual y quinquenal, de áreas prioritarias para el fortalecimiento de las capacidades comerciales del país, para el aprovechamiento de las oportunidades de apertura a mercados de bienes y servicios, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales, así como un plan de seguimiento con indicadores de los proyectos de inteligencia comercial.
2. Analizar los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes para la República de Panamá con distintos países, para facilitar su entendimiento y orientar con claridad sobre los mismos, tanto el sector público como el privado.
3. Entender las necesidades, obstáculos, dificultades y desafíos, del sector público o privado, para apoyar en la gestión de soluciones que conlleven generar eficiencia en la utilización de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
4. Procesar la información necesaria para ayudar en la toma de decisiones estratégicas y operacionales relativas a la gestión las partes interesadas y el aprovechamiento de los Tratados y Acuerdos Comerciales internacionales vigentes.
5. Identificar, formular, diagnosticar y establecer propuestas, programas y/o proyectos que busquen solucionar o satisfacer necesidades, del sector público o sector privado, para potencializar los beneficios de la apertura de los mercados en bienes y

- servicios derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes, con la finalidad de fortalecer la competitividad de comercio exterior y la capacidad exportadora de bienes y servicios.
6. Fortalecer la capacidad de gestión en el proceso de iniciación de exportaciones o apertura de nuevos mercados de exportación de bienes y servicios, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
 7. Asesorar sobre la planificación o reorientación productiva, basada en la oportunidad de apertura de mercados de bienes y servicios, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
 8. Asistir, orientar, facilitar e identificar a las potenciales inversiones extranjeras, a través de la instancia competente, así como las operaciones de inversiones ya establecidas, para que aprovechen los beneficios de acceso a los mercados desde Panamá, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
 9. Ser el punto focal ante los organismos o mecanismos que dan seguimiento a los proyectos y/o programas de cooperación o asistencia técnica para el aprovechamiento de utilización de los Tratados o Acuerdos comerciales internacionales vigentes, previo alineamiento y coordinación con la institución gubernamental competente.
 10. Servir como asesor y apoyo en inteligencia comercial, tanto al sector público como al privado, en el marco del mejor aprovechamiento de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes y la oportunidad de acceso de los mercados de bienes y servicios.
 11. Servir de vínculo interinstitucional e intrainstitucional para recabar e intercambiar información en función del aprovechamiento de las oportunidades de acceso a los mercados derivado de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
 12. Rendir informe periódico mensual al Ministro de Comercio e Industrias, sobre los asuntos directamente relacionados con los resultados de las gestiones propias del ejercicio de sus funciones.
 13. Rendir informe anual con la finalidad de ponderación de las estrategias y políticas, de manera tal que puedan evaluarse mejoras a dichas estrategias y planificación financiera de las mismas.
 14. Establecer los mecanismos de orientación, apoyo, asistencia y capacitación tanto al sector privado como público para el aprovechamiento de las oportunidades de acceso a mercados, derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
 15. Otras funciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos o resoluciones, así como aquellas afines que le sean asignadas.



Artículo 3. La Unidad de Inteligencia Comercial y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales servirá además como unidad de apoyo técnico a las distintas direcciones e instancias del Ministerio de Comercio e Industrias o cualquier otra del Estado.

Podrá tener comunicación con los **agregados comerciales o económicos de las embajadas y consulados**, quienes les suministrarán información comercial de los países, por los canales oficiales, para el mejor desempeño de sus funciones.

Además, podrá ser utilizada, previa coordinación con las instancias competentes, como recurso de apoyo y al servicio en la gestión de las funciones inherentes de la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales y sus Direcciones administrativas, entre otras, para:

1. Evaluar la utilización de los Tratados y Acuerdos y comerciales internacionales vigentes y ponderar su aprovechamiento, efectividad, seguimiento e impacto ante los sectores productivos, exportadores y comerciales del país, asesorando y recomendando a la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, la sustentación de nuevas posturas, revisiones o renegociaciones de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
2. Apoyar, asistir, orientar y facilitar, tanto al sector público como al sector privado, especialmente en los sectores de exportación e industrias nacionales, para que aprovechen, de la manera más eficiente, la oportunidad de apertura a mercados de bienes y servicios derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
3. Difundir y promocionar información para la utilización y aprovechamiento de las oportunidades de apertura a mercados de bienes y servicios derivados de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.
4. Articular las acciones interinstitucionales e impulsar reuniones participativas con instituciones, autoridades, sector privado, sector académico y representantes de la sociedad civil, con la finalidad mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los instrumentos, Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.

Artículo 4. La Unidad de Inteligencia Comercial y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales estará conformada por un Jefe o Jefa de la Unidad y la estructura administrativa que requiera para la consecución de sus funciones.

INTELCOM trabajará de manera transversal y en estrecha colaboración con las distintas Direcciones y Departamentos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), en especial con la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, la Dirección Nacional de la Promoción de las Exportaciones y la Agencia para la Atracción de Inversión y Promoción de Exportación Agencia de Promoción de Inversiones del país, o quien haga sus veces o su sucesor.



De igual manera, colaborará, facilitará, asistirá y apoyará, a sus partes interesadas, del sector privado, para lograr sus objetivos de aprovechamiento de los acuerdos y tratados comerciales y la oportunidad de apertura de mercados de bienes y servicios.

Artículo 5. INTELCOM identificará, diagnosticará y formulará propuestas, programas y/o proyectos que apoyen el fortalecimiento de las capacidades comerciales orientadas a aprovechar las oportunidades de apertura a los mercados, de cara a potencializar la utilización de los Tratados y Acuerdos comerciales internacionales vigentes.

Cuando se requiera cooperación y asistencia técnica internacional, INTELCOM realizará la debida coordinación con las entidades o instituciones gubernamentales competentes y vigentes en esta materia.


En la actualidad, para la puesta en marcha y seguimientos de las propuestas, programas y/o proyectos, se realizará con respectivas entidades, utilizando los mecanismos de coordinación que hayan destinado para este fin a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIRE) por medio del Vice Ministerio de Asuntos Multilaterales y de Cooperación, previo alineamiento al Plan Nacional de Cooperación de Panamá (en materia de cooperación y asistencia técnica internacional proveniente de fuentes de financiamiento bilateral y multilateral, así como las que se enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas); con excepción a las que estén asociadas a Instituciones Financieras Internacionales, (IFIS's) y a la Agencia Internacional de Cooperación de Japón (JICA), que en cuyo caso coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de los departamentos que correspondan.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006, reglamentado el Decreto Ejecutivo No.46 de 14 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Vinte (20) días del mes de Mayo de 2019


JUAN CARLOS VARELA
Presidente de la República


NESTOR GONZÁLEZ
Ministro de Comercio e Industrias

